Año V.—Núm. 1255 Viérnes 22 de febrero de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma, —Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Ibiza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem. franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto de la sesion celebrada el dia 12 de enero de 1861.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley de ascensos militares.

Leido el art. 52, nuevamente redactado por la comision, decia así:

«Los empleos de intendente de ejército se proveerán dando dos á la eleccion y uno á la antigüedad.

El intendente general subdirector es de libre eleccion entre los intendentes de ejército.»

El Sr. CALONGE: La alteracion que se ha introducido es gravísima; y como no la puedo juzgar rápidamente, para no aprobar una cosa contraria á mi deseo, no puedo hacer mas que votar en contra.

Acto contínuo se aprobó el artículo, pidiendo el señor Calonge que constara su voto en contrario.

Leido el 53, tambien nuevamente redactado, estaba concebido en estos términos:

«Las escalas de eleccion se formarán en el cuerpo administrativo por un sistema análogo al establecido en esta ley para las armas é institutos del ejército en que rige aquel principio, pero siendo indispensable para el ingreso en ellas las condiciones siguientes:

En los oficiales segundos, hallarse dentro de la primera cuarta parte de su escalafon.

En los oficiales primeros y mayores, hallarse dentro del primer tercio.

En los comisarios de segunda y primera clase, hallarse dentro de la primera mitad.

En los subintendentes é intendentes de division y distrito, hallarse dentro de los dos primeros tercios.

En los intendentes de ejército, toda la escala es de elegibilidad.»

El señor conde de VELARDE (de la comision): Debo hacer una aclaracion. La comision creia que estos artículos habian quedado ya aprobados; pero habiendo visto en las actas que habian quedado en suspenso, ha aprovechado esta circunstancia para modificarlos con arreglo á algunas indicaciones que se hicieron en la discusion. Con esto creo que el señor Calonge comprenderá por qué se han traido de nuevo al debate.

El Sr. CALONGE: Yo tambien creia que los artículos estaban aprobados; pero puesto que las actas hacen fé en contrario, comprendo por qué se traen á discusion otra vez; aunque no entiendo la modificacion introducida; lamentándome, por lo demas, únicamente de que la comision se encuentre sorprendida como yo.

El señor secretario SEVILLA: Pido la palabra.

El Sr. CALONGE: No he pensado en hacer cargo alguno al señor Sevilla.

El señor secretario SEVILLA: En el acta consta que esos artículos estaban retirados, y por lo tanto, pendientes de discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Y no solo consta eso en el acta, sino tambien en el *Diario de las Sesiones*.

Acto contínuo fué aprobado el artículo, pidiendo el señor Calonge que constara su voto en contra.

Leido á continuacion el art. 83, dijo

El Sr. INFANTE (de la comision): No habiendo la comision podido ponerse de acuerdo sobre este artículo; ruego al señor presidente que se suspenda el debate sobre el mismo, pasándose al título 6.°

Consiguientemente á esta manifestacion del señor Infante, suspendióse la discusion de los artículos 83, 84 y 85, pasándose al título 6.° del proyecto, en el cual se trata de las ascensos en tiempo de guerra.

Leido en su virtud el art. 86, decia así:

«El sistema ordinario de ascensos en el ejército, que es el establecido para tiempo de paz, puede ser alterado en el de guerra por dos causas diversas: primera, la necesidad preventiva de acrecer rapidamente el personal de las clases para aumentar los cuadros; segunda, la conveniencia y el deber de recompensar los servicios de campaña con la oportunidad que exige el derecho adquirido por el merecimiento.

El Sr. CALONGE: Hay un principio sentado ya, cual es el de que no se den ascensos sin vacante, y no sé yo si se conservará en los dos casos del artículo. Parece que sí en el primero; pero en punto á la recompensa de los servicios en campaña, espero esplicaciones de la comision.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): Efectivamente, tratándose de acrecer los cuadros no hay ascensos sin vacante; pero en campaña, sí.

El Sr. CALONGE: Pues entonces tengo que impugnar el artículo, aunque con la desconfianza natural en mí al ver que nada de lo que digo es aceptable ó al menos aceptado.

Nunca como en tiempo de guerra es necesaria la traba de que no haya ascensos sin vacantes, pues estas se aumentan entonces de una manera notable. La muerte en las batallas corre mucho mas que el valor hácia adelante, y comparados los merecimientos justos con las recompensas que un general tiene á su disposicion median la ley de la cruz de San Fernando, creo que bastan para premiarlos, llenandose el objeto que proponemos.

Pues bien: ¿por qué dejarlo al arbitrio del general en gefe? Y es menester tener en cuenta que á campaña va todo el ejército, y que con lo que se propone en el artículo se pueden ver perjudicados los oficiales que merezcan el ascenso por eleccion ó antigüedad, si llega á haber injusticia en la recompensa de los méritos de campaña.

El señor marques de ZORNOZA (de la comision:) No creo que la disposicion del artículo ofrezca inconvenientes. Si hay mas vacantes que empleos, nada tenemos que decir; pero si no las hay, no conviene aguardar mucho tiempo en lo tocante á premiar al oficial que se distinga, pues bien sabe su señoría cuanto efecto produce en el ejército la recompensa inmediata al hecho por que se da.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): Este capitulo es una escepcion completa en la ley, y lo es, porque la situacion de guerra es una situacion escepcional. Claro es que de lo que aqui se propone podrá resultar un perjuicio á los demas oficiales del ejército que no hayan podido ir á campaña, ni ascender por consiguiente en las vacantes de sangre. Pero la ley trata de evitar que se deje sin la merecida recompensa al oficial ó jefe que lleve á cabo una accion distinguida, con la cual salva tal vez á sus compañeros, ó derrota al enemigo.

Esa se hace para todos: no es de privilegio, á no ser para el merito y para los que vayan á participar de los peligros de la guerra.

Respecto á los abusos que pudieran cometerse, recordaré al senado que hay un artículo en el cual se dispone que en ningun caso se proponga á individuo alguno para ascensos por recompensa de guerra sino ha contraido en el campo de batalla un mérito especial y determinado, hecho que se dará á conocer en la órden del dia. ¿Qué mas garantia se quiere? Creo, pues, que comprenderá el senado la necesidad de alterar el órden de ascensos en tiempo de guerra, para que los oficiales que por su mérito ó fortuna se distingan, puedan ascender segun esos mismos méritos á los últimos puestos de la carrera.

Sin mas debate se aprobó el art. 86

Asimismo lo fueron sin discusion los articulos 87 y 88.

Leido el 89, decia así:

«El sistema de ascensos en tiempo de guerra es una escepcion favorable en el establecido para tiempo de paz; los cuerpos ó individuos que prévia ó posteriormente á las operaciones se declaren en campaña para los efectos de esta ley, adquieren el derecho á las ventajas que por la misma les correspondan, sin perjuicio de las consignadas á todos los individuos del ejército en el sistema ordinario de ascensos.»

El Sr. CALONGE: Desearia que se añadiese despues de *cuerpos*: «partes de cuerpo, ó individuos sueltos.»

El Sr. INFANTE: No hay inconveniente en aceptar esa modificacion.

Acto continuo fué aprobado el articulo con la modificacion espresada.

Ygualmente fué aprobado sin debate el art. 90, despues de desecharse una enmienda del señor Sanz, la cual decia: «Despues de las palabras *San Hermenegildo* se suprimirán todas las que siguen en el citado articulo.»

Leido el 91, decia asi:

«Todas las vacantes que resultan por bajas definitivas ocasionadas en accion de guerra ó de sus resultas dentro de los dos meses inmediatos siguientes, se proveerán por ascenso en los mismos cuerpos, dándolas á la antigüedad ó á la eleccion, segun el turno á que corresponderian en el arma respectiva.»

El Sr. CALONGE: La primera parte del articulo viene sancionada por el tiempo; pero no por eso es menos injusto y vicioso que los que tienen la fortuna de vivir, como ha dicho el señor ministro de la Guerra, reemplacen siempre á los que tengan la desgracia de morir; y no me esplico por que han de ascender los que no han hecho mas que cumplir con su deber, postergando á los demas que, fuera de los cuerpos á qué aquellos pertenecen, pueden tal vez tener mas meritos para el ascenso por eleccion ó antigüedad. Y tiene menos disculpa lo que se propone, pues se va á recompensar en las vacantes de sangre, no á los que se han distinguido en una accion, sino á los que solamente han tenido la fortuna de no sucumbir en ella.

Creo, pues, que el articulo quedaria mejor, diciéndose que todas esas vacantes se proveau por ascenso en los cuerpos en que ocurran, dándose una mitad á los ascendidos por mérito de guerra en la misma arma, prefiriendo los del propio cuerpo, y aplicándose la otra mitad por partes iguales á los que en el arma correspondiente se hallen calificados para el ascenso por eleccion, prefiriendo tambien los del propio cuerpo á los de otro.

Nada mas lejos de mi pensamiento que escatimar recompensa alguna á los que derraman su sangre por la patria. Déjese en buen hora abierta la puerta para que si no hay bastante con la mitad de las vacantes de sangre, se apliquen todas á recompensar méritos de guerra; pero si con la mitad basta, como yo creo, no hay por qué causar perjuicio hasta á los mismos que van á campaña, absorbiendo el mérito todas las vacantes de antigüedad y eleccion. Yo podria citar varios casos de oficiales que han sido perjudicados en este concepto, entre otros el de un oficial que ha venido de la guerra de Africa sin recompensa...

El señor presidente del Consejo de ministros me hace una indicacion, y debo añadir que dicho oficial ha venido sin mas recompensa que la cruz de San Fernando. Esto es menester que no continúe, pues el espíritu militar decae con un mal sistema de ascensos por vacantes. Concluyo, por lo tanto, insistiendo en que si con la mitad de las de sangre se puede atender á todas las necesidades por méritos de guerra, no deben tomarse todas, pues no debemos olvidar que en Francia no se da al mérito de guerra sino una tercera parte, y en verdad que basta con eso.

El Sr. INFANTE: El artículo dice que las vacantes ocurridas en campaña ó por heridas dentro de los dos meses siguientes, se provean en los mismos cuerpos que concurrieron á la accion. No creo que haya nada mas justo, y si eso hubiera regido en la campaña de Africa, el oficial á que su señoría se ha referido habria tenido ascensos. Pero dice su señoría que habrá mas vacantes que las que puedan proveerse segun este artículo, y que será menester darlas á otros oficiales que no hayan concurrido á la batalla.

No comprendemos cuáles sean estos, y por lo tanto me limitaré á recordar á su señoría que Napoleon I proveia todas las vacantes de sangre en los mismos regimientos, siempre que esas vacantes ocurrian. Podrá sin duda ocurrir el caso de que un regimiento sea casi destruido; pero entonces corresponde á la prudencia del general en jefe obrar como mejor convenga.

El Sr. duque de AHUMADA: Creo que como en el artículo anterior, en este tambien deben añadirse las palabras á partes de cuerpo ó individuos.»

El Sr. INFANTE: Como eso se halla ya establecido, no hay necesidad de repetirlo, pues la disposicion de este artículo rige lo mismo para las partes de cuerpo que para los cuerpos enteros.

El señor duque de AHUMADA: Entendiéndose de esta manera, nada tengo que decir.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El señor Calonge ha hablado de los inconvenientes de dar las vacantes de sangre en los mismos regimientos en que ocurran, y ha dicho que solo por haber muerto sus compañeros ascienden algunos oficiales. ¿Y quién duda, señores, que muchas veces el vivir es un mérito? ¡Pues qué! Cuando un batallon va á tomar una batería y es diezmado por la metralla, ¿no adquirieron un mérito notable los oficiales que sobreviven?

Ha hablado su señoría del ejército de Africa, y ha dicho que algunos oficiales han quedado sin recompensa. Yo diré á su señoría que he formado las propuestas en vista de las de los generales de los cuerpos, como estos lo han hecho en vista de las de otros jefes inferiores; y puedo tambien asegurar que próxima á terminarse la campaña, circulé una órden general á fin de que á aquellos que no hubiesen obtenido recompensa se les propusiera para una: á lo cual añado que son muy pocos los que han vuelto sin dos recompensas.

Tambien debo hacerme cargo de la indicacion de S. S. relativa á haber decaido el espíritu militar (y siento hablar de la guerra de Africa, por lo mismo que he sido general en jefe del ejército); pero no puedo creer que las gracias tan justísimamente concedidas con motivo de esa campaña hagan decaer el espíritu del ejército. Habrá algunos quejosos, como es natural; pero estoy seguro de que si el honor ó la independencia del pais reclamarán nuevos sacrificios, ningun militar dejaria de acudir en defensa de la patria, de la Reina y de las instituciones.

El Sr. CALONGE: Dice el señor ministro de la Guerra que el espíritu del ejército en la guerra de Africa no ha decaido por falta de recompensas; pero no sé á qué viene eso, no habiendo yo nombrado siquiera al ejército de Africa.

¿Como habia de decir lo que S. S. ha supuesto, cuando si las recompensas fueran lo único que estimulara al ejército español, ninguno habria de hallarse tan satisfecho como el que hizo esa campaña? Pero no, señores: lo que ha estimulado al ejército en la guerra de que se trata, ha sido el espíritu nacional, que es el que le lleva y le llevará siempre gustoso á todas partes.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Entendí que su señoria dijo haber existido oficiales que habian vuelto de Africa sin recompensa alguna. *(El señor Calonge.—Eso sí)* Pues por eso precisamente creí que S. S. hablaba del ejército de Africa. Por lo demas S. S. dice que me he equivocado, y nada quiero añadir.

El Sr. CALONGE: El señor presidente del Consejo de ministros parece haber querido probar que yo hablé del ejército de Africa, cuando ni remotamente quise yo aplicar á este mis apreciaciones sobre el artículo y las recompensas á que se refiere: su señoría es el primero que nos ha hablado en ese sentido.

El Sr. MATA Y ALOS: Acepto el principio que se sienta sobre el modo de cubrir las vacantes de sangre; y aunque acerca de su aplicacion podria presentar tales consideraciones que este debate se hiciera interminable, creo que la práctica será objeto de los reglamentos, y por lo tanto me limitaré á hacer una sola observacion.

¿Tendrán opcion á esas vacantes de sangre los cuerpos de administracion y sanidad militar? La ley no lo dice, y en consecuencia, me opongo al artículo si esas vacantes se proveen en los cuerpos á que me refiero de la misma manera que en los facultativos: es decir, en los individuos de los mismos que no concurren á la accion, pues los cuerpos de administracion y sanidad militar tienen antigüedad y eleccion, y no encuentro justo que se les prive de las vacantes correspondientes: Creo, pues, equitativo y armónico que las vacantes que ocurran en campaña se provean entre los individuos de esos cuerpos que concurren á la misma, pues no hay razon alguna para seguir, respecto á ellos, distinto sistema que en las armas generales del ejército. Si se hace escepcion, respecto á los cuerpos que me ocupan, no votaré el artículo; pero si se me dice que no quedan esceptuados, me daré por satisfecho con que así conste en la discusion.

El señor marqués de GUAD-EL-JELU (de la comision): La comision necesita justificar su proyecto relativo á que las vacantes de sangre en campaña se hayan de dar dentro de los cuerpos en que ocurran.

Las unidades, los cuerpos que combaten, los manda el deber, los impulsa el honor, y los exalta el heroismo. Para que se cumpla esta gradacion necesaria que da la victoria, se necesita que esas unidades de combate que van á la muerte ó á la victoria tengan dentro de sí la recompensa, puesto que las virtudes del órden moral deben ser premiadas dentro del órden social, y deben tener á su vez una recompensa material y tangible. En este sentido ha sido redactado el artículo que nos ocupa, y cuya razon filosófica aprobará seguramente el señor Calonge.

Contestando ahora á lo manifestado por el señor Mata y Alós, debo decir á su señoría que no puede admitirse lo que ha indicado, porque tras ese caso podrian venir otros veinte. El caso que presenta el señor Mata es de una compañía que perdiera todos sus oficiales; y entonces se darian naturalmente las vacantes dentro del mismo cuerpo y á otra compañía. Por lo demas, el no estar comprendido en dicho caso el cuerpo de administracion militar, se esplica facilmente, por ser esa administracion un instituto que no puede ser considerado respecto á las vacantes de sangre, y porque se escluyen los cuerpos que tienen escala cerrada, como sucede á los facultativos, por ejemplo.

El Sr. MATA Y ALOS: Como no he pedido á la comision sino que declarase si se comprenden en este artículo los individuos de administracion militar, y como se ha dado esa esplicacion, nada mas tengo que añadir, salvo agradecer á la comision su benevolencia.

El Sr. marqués de los CASTILLEJOS: A ser posible que en una ley de 103 artículos se ofreciesen de un golpe á la vista los inconvenientes de todos ellos, habria ya notado el que presenta el artículo que se discute, y me hubiera acercado á la comision, como lo he hecho otra vez, para rogarle que admitiese una enmienda. Así lo verifiqué respecto á un artículo ya aprobado, y así tambien lo he hecho respecto de otro, al cual se ha presentado una enmienda que he firmado con mi amigo el Sr. Luxán; enmienda que presumo, y lo siento, no tendrá la fortuna de ser admitida por la comision, aunque yo creia que sí.

Para tener yo esa creencia me fundaba en que la comision me habia llamado una, dos y hasta diez veces, para conferenciar sobre el asunto, manifestándome algunos individuos estar conformes con la enmienda en cuestion, como lo estaba el señor ministro de la Guerra. Pero hoy ha caido sobre mí como una bomba la especie de que la comision la desechaba, sorprendiéndome aun mas el haber oido que tampoco estaba conforme con ella el indicado señor ministro.

He creido conveniente hacer estas indicaciones, por si no tengo oportunidad de hablar sobre la enmienda misma, la cual será defendida por el Sr. Luxán.—Paso ahora á hablar del artículo.

En todo tiempo ha sido costumbre cubrir las vacantes de sangre dentro de los mismos cuerpos, verificándolo con rigorosa antigüedad, y nadie se ha quejado nunca de esa práctica. La comision, sin embargo, introduce en ella una innovacion por medio de este artículo, y esa innovacion podrá dar lugar á quejas, pues si en las vacantes de sangre se asciende por eleccion, habrá lugar al favoritismo, ocupando el primer lugar en las propuestas el mas querido del coronel. ¿Qué razon, pues, existe para introducir semejante novedad, cuando ni la esperiencia ni nada la aconseja?

Una de las principales razones que ha habido siempre para que las vacantes de sangre se llenen dentro de los mismos cuerpos, ha sido la que han dado ya el señor ministro de la Guerra y la comision. Nada mas justo, decian, que si en un cuerpo que va á asaltar una brecha muere el primer jefe, le suceda el segundo, y que el puesto de este lo ocupe el capitan mas antiguo.

Tome el Senado en cuenta estas consideraciones, y no olvide que si los hombres ven con disgusto ciertas preferencias en todas las situaciones de la vida, es eso mucho mas peligroso y de mas fatales consecuencias en el ejército cuando á un oficial se le arrebata el derecho que cree tener sobre otros.

Si la comision me convence del fundamento que haya habido para adoptar esa innovacion, me someteré y aprobaré el artículo: en caso contrario, tendré que combatirlo.

El Sr. marqués de GUAD-EL-GELÚ: Mucho me alegraré de poder complacer á mi amigo el Sr. marqués de los Castillejos, convenciéndole de la bondad del artículo que se debate.

S. S. parte de un error; pero ese error (preciso es confesarlo) nace de un defecto de redaccion inherente al artículo mismo; este no es suficientemente esplícito, faltándole como le falta un sustantivo, al menos en mi concepto.

Las dos escalas á que se refiere, son las aprobadas ya para los ascensos: la de eleccion y la de antigüedad. No es que junto á la antigüedad se introduzca un caso arbitrario, sino que como en un cuerpo que tenga bajas de sangre pueden ocurrir vacantes que correspondan á la eleccion y á la antigüedad, el artículo tiene por objeto llenar dichas vacantes dentro de sus respectivos turnos.

El artículo, pues, se redactará así:

«Todas las vacantes que resulten por bajas definitivas ocasionadas en accion de guerra ó de sus resultas dentro de los dos meses inmediatos siguientes, se proveerán por ascenso en los mismos cuerpos, dándolas á la antigüedad ó á la eleccion, segun el turno á que corresponderian en las escalas de las armas respectivas.»

¿Satisface esto á mi amigo el Sr. marqués de los Castillejos? Es cuanto la comision tiene que manifestar.

El Sr. marqués de CASTILLEJOS: No comprendo la razon dada por el Sr. marqués de Guad-el-Jelú. S. S. quiere decir que las vacantes que segun este artículo se den á la eleccion, serán conforme á la clasificacion hecha anteriormente: y yo no quiero que para llenar las vacantes de sangre entre en turno la eleccion, porque esto puede dar lugar á cosas que no son convenientes en manera alguna. Todo el mundo sabe que en un cuerpo que se halla en campaña, corren los oficiales los mismos peligros en casi todos los casos, marchando como marchan de consuno á la voz de sus jefes, y recibiendo al mismo tiempo la metralla del enemigo. No se comprende, pues, por qué razon ha de haber eleccion para cubrir las vacantes que ocurran, en vez de llenarse, como siempre se ha hecho por antigüedad rigorosa. ¿Cuál habrá sido el criterio?...

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. senador que se contraiga á la rectificacion.

El Sr. marqués de los CASTILLEJOS: He concluido.

El Sr. marqués de GUAD-EL-GELÚ: Una vez aceptado el principio del sistema misto para el ascenso respecto á todos los institutos del ejército, no podia menos de atenderse á las dos escalas de antigüedad y eleccion, ambas de antigüedad á su vez: la una, que la constituye rigorosamente, y la otra de antigüedad y eleccion por méritos superiores.

El Sr. marqués de los CASTILLEJOS: Ni la escala genera, ni la que se forme por el criterio de la clasificacion, pueden ser aplicadas en los ascensos por vacantes de sangre. Eso es bueno para practicarlo en el ascenso general del ejército: pero en tiempo de guerra, ¿cuál es el mayor mérito? El valor y la bravura de los soldados y oficiales.

Sin mas debate, quedó aprobado el art. 91, pidiendo el Sr. Calonge que constara su voto en contra.

Acto contínuo se leyó el art. 92, y decia así:

«Cuando el gobierno lo crea conveniente podrá facultar al general ó generales en jefe de los ejércitos de operaciones para otorgar desde luego sobre el campo de batalla los empleos á que se hagan acreedores los oficiales por alguna accion distinguida de valor ó señalado mérito, publicándolos en la primera órden general que se dé al ejército despues de la accion. Esta autorizacion, sin embargo, no podrá entenderse mas que hasta el empleo de capitan inclusive, pues desde la clase de jefe en adelante deberá precisamente ser aprobada por S. M. la propuesta.»

Relativamente á este artículo presentó el Sr. Mata y Alós la enmienda siguiente:

«Cuando el rey lo crea conveniente, podrá facultar al general ó generales en jefe de los ejércitos de operaciones, para otorgar desde luego sobre el campo de batalla los empleos á que se hagan acreedores los oficiales é individuos de cuerpos é institutos militares, por alguna accion distinguida de valor ó señalado mérito, publicándolos en la primera órden general que se dé al ejército despues de la accion.

Esta autorizacion, sin embargo, no podrá estenderse mas que hasta el empleo de capitan inclusive, y su asimilacion en los institutos militares, pues desde la clase de jefe en adelante deberá precisamente ser aprobada por S. M. la propuesta.»

En su apoyo, dijo

El Sr MATA Y ALOS: La enmienda no altera el artículo: solo contiene un cambio de palabras en su primera parte, puesto que en vez de *el gobierno*, dice: *el rey*; y en cuanto á la segunda, está reducida á decir que la misma facultad que se concede al general en jefe para premiar á los militares que contraigan méritos en campaña, se le conceda tambien respecto á los individuos de los institutos militares que tienen escala abierta, hasta la categoría ó la asimilacion de capitan. Creo que sea este el mismo pensamiento de la comision.

El Sr. INFANTE: En efecto: ese es; y por lo tanto la comision admite la enmienda, puesto que lejos de destruir el artículo, lo esclarece mas.

El Sr. PRESIDENTE Abrese discusion sobre el art. 92, juntamente con la enmienda.

El Sr. CALONGE: Estoy de acuerdo con el espíritu de la enmienda del señor Mata, pues hallo mas propiedad en decir *el rey* que no *el gobierno;* y solo voy á hacer una ligera observacion.

¿Ha pensado la comision en lo que deberá hacerse en las plazas sitiadas que no pueden comunicar con el gobierno ni con el general en jefe? Esto merece tomarse en cuenta.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Ese es sin duda un caso posible; pero, sin embargo, si el monarca puede delegar á un general en jefe la potestad que la Corona tiene relativamente á conceder gracias, no por eso puede ir descendiendo esa delegacion hasta conferirsela á un comandante ó teniente coronel que mande una plaza. Lo que en tal caso deberá hacerse es, terminado el sitio, proponer el jefe, para las recompensas correspondientes, á los individuos que se hayan hecho acreedores á ellas.

El Sr. URBINA (de la comision): Despues de la respuesta dada por el señor ministro de la Guerra á la pregunta del señor Calonge, nada tiene la comision que añadir.

El Sr. CALONGE: Yo no he dicho que deba autorizarse al gobernador de una plaza para dar recompensas á nombre de S. M. Lo que en este particular deberá hacerse, es lo mismo que se hace en otros paises: un reglamento para la provision de vacantes en las plazas sitiadas, pues sin él se abandonaria el servicio, y este no puede dejarse nunca abandonado. ¿Qué se haria en el caso en que muriesen todas los oficiales de la guarnicion? El órden de sucesion en el mando no puede llegar hasta la clase de tropa, ni un soldado se ha de poner al frente de una compañía; por eso deberia en mi concepto decirse que las vacantes de sangre que ocurran en las plazas sitiadas, se proveerán por los medios que se establezcan en los reglamentos.

El Sr. INFANTE: La duda del Sr. Calonge está resuelta en el artículo anterior, el cual establece el modo de cubrir dentro de los mismos cuerpos las vacantes de sangre que ocurran; y claro está que la guarnicion de una plaza sitiada la compondrá algun cuerpo del ejército.

El Sr. CALONGE: ¿Pero cómo se hace la propuesta, y cómo se eleva al gobierno, si la plaza está realmente sitiada, es decir, en completa incomunicacion con todo el mundo. Queda en pié siempre la misma duda.

El Sr. INFANTE: Si en los cuerpos que estén en campaña, las vacantes de sangre que ocurran han de proveerse dentro de ellos mismos, ¿qué razon hay para que en un cuerpo de ejército que se halle dentro de una plaza sitiada no se cubran de la misma manera? Si en un asalto que el enemigo dé á la plaza mueren dos capitanes de los que la guarnecen, los dos tenientes mas antiguos cubrirán las vacantes: no ofrece, pues, duda este artículo.

El Sr. CALONGE: O me preocupa alguna alucinacion, ó no comprendo eso. Se dice que las vacantes que ocurran dentro de la plaza sitiada, se proveerán como las que ocurren en campaña; pero ¿y si eso no puede ser? ¿Quién aprueba las propuestas que se hagan cuando haya la absoluta incomunicacion á que me he referido? Las entregarán los sitiados á los sitiadores para que estos las den curso?

Sin mas debate, quedó aprobado el artículo 92 con la enmienda del Sr. Mata y Alós, pidiendo el Sr. Calonge que constara su voto en contra.

Ocupando la tribuna el Sr. Luxán, leyó el dictámen relativo al proyecto de ley sobre anticipo de subvenciones á las empresas de ferro-carriles; y el señor presidente anunció que se imprimiria y se repartiria, señalándose dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lúnes: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 19.

Se habla de una nueva carta de la emperatriz Eugenia á la noble reina de las Dos-Sicilias, y lo que es mas notable, *La Independencia Belga* anuncia que las damas de la alta aristocracia inglesa han abierto una suscricion para regalar á la jóven heroina una memoria que le recuerde la admiracion que en Inglaterra ha inspirado su actitud.

—La prensa francesa hace justicia al rey y á la reina de Nápoles. El *Diario de los debates*, partidario de la unidad itálica, dice que el vencido de Gaeta, al entregar su espada, ha podido esclamar como Francisco de Francia despues de la derrota de Pavía: «todo se ha perdido menos el honor.»

—Con referencia á noticias de la Habana, se dice que Juarez habia publicado un manifiesto en que decia que el deseo de su gobierno, así como el de Méjico, era conservae las mejores relaciones con la España, pero que los sucesos de aquel pais y los antecedentes de esta cuestion hacian imposible la permanencia del señor Pacheco como embajador de nuestro pais en aquella república. El Sr. Pacheco se proponia salir de Méjico el 22 de enero y embarcarse en un paquete inglés que el 29 debia partir de Veracruz con rumbo á la Habana, y la legacion de Francia queda encargada de la representacion de los intereses españoles, siendo esta una garantia eficaz de que no sufrirán estos intereses ningun perjuicio, y de que se evitarán en lo posible las consecuencias de un rompimiento lamentable, producido por el estado de agitacion y de lucha en que se encuentra la infortunada república de Méjico.

—El folleto de Mr. de La Gueronnier, *Francia, Roma é Italia*, se puso en venta el dia 15 á las siete de la noche, y dos horas despues ya estaba agotada la primera edicion.

—Ayer han ocurrido noticias, cuya esactitud no podemos garantir, pero que á ser ciertas, augurarian un completo favorable arreglo de todas nuestras cuestiones con el imperio de Marruecos. Parece que deseando vivamente el gobierno del sultan cumplir todos los compro-

misos contraidos con la España hasta donde le es humanamente posible, y convencido á su vez el gabinete español de lo angustioso de los plazos en que ha debido aquel imperio satisfacer 400 millones de reales como indemnizacion de guerra, se va á pactar, si no se ha pactado ya, un nuevo convenio sobre bases muy parecidas á estas: En todo el próximo mes de marzo el imperio marroquí completará la suma de 200 millones de reales, que constituyen la mitad de esta indemnizacion de guerra. Para el pago de las sumas restantes quedan hipotecados los productos de las aduanas de Tánger y Mogador, en las cuales la España ejercerá una fiscalizacion destinada á asegurar la completa satisfaccion de nuestros creditos. Ademas; como nuestro país sufre un verdadero perjuicio, tanto en el retraso que esperimenta en el pago de la indemnizacion marroquí como en los gastos que nos ha impuesto la ocupacion de Tetuan, aquel gobierno, sobre la suma ya convenida de 400 millones de reales, abonará otra cantidad que hemos oido fijar en 40 millones para complemento de todas las reclamaciones de la España. Esta, por su parte, evacuará en un período dado la plaza de Tetuan, no pudiendo nosotros determinar con toda exactitud la fecha en que habrá de realizarse por completo este suceso. Inútil nos parece añadir que el gobierno de S. M. dará cuenta á las Córtes de estas estipulaciones.

—Confírmase que en las Cámaras francesas prevalece la opinion de poner en sus mensajes, respondiendo al del emperador algunas frases destinadas á defender el poder temporal del Papa. La prensa unitaria en la cuestion de Italia amenaza al cuerpo legislativo con la disolucion.

—El distinguido profesor de declamacion del Conservatorio, don José Garcia Luna, ha introducido recientemente en su escuela la plausible novedad de suprimir el apuntador en las representaciones. Puede decirse que esta ventajosa innovacion ya tenia otro ejemplo en Madrid, pues en el teatro dirigido por el señor Arjona, que si es escelente actor, tambien es escelente director de escena, el apuntador rarísima vez se deja oir del público.

—Una correspondencia de Trieste, dirijida á *La Esperanza*, dice desmintiendo lo dicho por otra de la misma ciudad que publicó un periódico de Madrid, «que ni el conde de Montemolin estaba en relaciones de ninguna clase con su hermano D. Juan desde hace algun tiempo, ni don Juan ha enviado á Trieste plenipotenciario alguno. D. Fernando, añade, no habia estado en Viena desde que salió de Baden á mediados de octubre para venir á esta, de donde se ausentó solamente para ir á morir á Brunnsee.»

—El gobierno de Venezuela ha retirado su legacion recientemente establecida en Washington en vista de que la cuestion de aquella república con España será arreglada en Madrid por su ministro plenipotenciario el señor Fermin Toro, de una manera satisfactoria, «y de que (añade) el ilustrado gabinete español hará justicia á la república, sin necesidad de amistosas insinuaciones ó buenos oficios de otras potencias, sino aplicando por sí solo y espontáneamente en este grave asunto los principios de rectitud y nobleza que distinguen su política.»

—Como nos lo temiamos, Jud, el asesino del presidente Poinsot, no ha sido preso aun. El sujeto detenido en Virton era uno de tantos como han sido tomados por el famoso asesino.

—La compañía de niños florentinos ha llegado á Málaga, en cuyo teatro van á dar algunas representaciones.

—El 29 del mes anterior, debió salir del puerto de la Habana para el de Cádiz, la fragata de nuestra marina de guerra «Eaperanza», al mando del capitan de navio don Rafael Ramon Izquierdo.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

Se nos ha facilitado la lista de los artistas que componen la compañía de zarzuela, que la sociedad del Casino Artístico ha contratado para su teatro, la cual nos apresuramos á poner en conocimiento de nuestros lectores.

Representante, D. Miguel Sabater.

Autor, D. Pedro Poblet.

Maestro y director de orquesta, D. Juan Garcia y Catalá.

Primeras tiples, D.ª Isabel Valentin.—Doña Rosa Llorens.

Segundas idem, D.ª Presentacion Moron.—D.ª Emilia Orgaz.

Baritono, D. Jose Saez.

Tenor, D. Dionisio Marin.

Tenores cómicos, D. Luis Moron.—D. Mariano Segura.

Bajo, D. Manuel Martinez.

Maestro de coros y apuntador de música, D. Ignacio Todo.

Coros de ambos sexos, 16.

Profesores de música, 24.

Apuntadores de verso, D. Vicente Domenech.—D. Juan Mendez.

Pintor y maquinista, D. Evaristo Maurin.

Encargado del vestuario, D. Luis Saiz.

Guardarropa y adornista, D. N. N.

Tambien se nos ha informado que se ha abierto un abono de 15 funciones á los precios siguientes:

Luneta y entrada para los socios. . .	45 rs.
Idem idem trasferible	75 »
Entrada sin luneta.	30 »

Precios diarios.

Lunetas.	3 rs.
Entrada general. . .	3 »

Los señores socios que gusten abonarse podrán pasar á la secretaria de dicho teatro de diez á doce de la mañana y de cuatro á siete por la tarde del dia 23.

La primera funcion tendrá lugar el sábado 23 del corriente, poniéndose en escena la grandiosa y aplaudida zarzuela en tres actos, titulada

EL JURAMENTO.

Se estan ensayando las zarzuelas EL DIABLO EN EL PODER y EL RELAMPAGO, para la próxima semana.

De nuestro colega *El Correo* copiamos los siguientes párrafos:

«S. M. la reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar por decretos de 15 de diciembre próximo pasado comendadores ordinarios de la real órden americana de Isabel la Católica á los Sres. D. Miguel Amer, D. Eduardo Infante, D. Agustin Sevilla, D. Nicolás Ripoll y D. Antonio Maria Dameto; caballeros de la real y distinguida órden de Cárlos III á los Sres D. Gabriel Reus, D. Sebastian Vila, D. Juan Bautista Socias, D. Juan Massanet y Ochando, marques de Campofranco, D. Miguel Ferrer y Torelló, D. Gabriel José Roselló, D. Juan Palou de Comasema, D. Luis Burgues Zaforteza, D. Miguel Domenge y Mas, D. Francisco Garcia Franco, D. Nicolás Orfila, D. Juan José Sancho y D. Ramon Ballester; y caballeros de la real órden americana de Isabel la Católica á los Sres. D. Miguel Font y Muntaner, D. Joaquin Gual y Torella, D. José Antonio Togores, D. Manuel Asprer, D. Jaime Miró y Granada, D. Jaime Cerdá, D. Juan Terrasa, D. Andrés Rubert, D. José Dezcallar, D. Juan Palou y Coll, don José Casas, D. José Rosich, D. Francisco Manuel de los Herreros, D. Jaime Conrado, D. Diego Salord, D. Juan Font, D. Jaime Moncada, D. Juan Escudero, D. José Carreras, D. Rafael Ferrerias y D. Pedro Mir.»

«Invitada la direccion de los vapores *Jaime I y Jaime II*, cuya contrata para la conduccion de los correos termina en fin de este mes, para continuar desempeñando este servicio mientras no se adjudique de nuevo la empresa de prestarlo, se mostró dispuesta á ello y dirigió en contestacion sus ofrecimientos á la direccion general del ramo, por la cual han sido aceptados.

»Ya que la mediacion de postores que no han cumplido los compromisos que contrajeran tiene aplazada la mejora de este importante servicio y el aumento de las expediciones, debe servirnos de satisfaccion ver que continuarán como en la actualidad los hermosos seguros y acreditados vapores que con tanta puntualidad y esmero han cumplido las obligaciones que durante el tiempo de su contrata han estado á su cargo.

»Ojalá no se atraviesen de hoy en adelante nuevos obstáculos que obstruyendo el camino naturalmente trazado para llegar á un buen término respecto á las próximas subastas, ofrezcan nuevos motivos de disgusto y de censura como otros que hemos presenciado y perjudiquen el servicio público y los intereses de las Baleares.»

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN FLORENCIO, CONFESOR

Y

SANTA MARTA, VIRGEN Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 42 ms.

Pónese.... á las ... 5 » 46 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 13 ms. 47 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Cayetano Gonzalez.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CONSULADO DE FRANCIA
EN LAS BALEARES.

El dia 26 del corriente á las once de la mañana, en presencia del Sr. Administrador de Aduanas y con autorizacion del señor cónsul de Francia, se procederá á la venta en pública subasta, del casco para desguazar, velas, anclas, jarcias, lancha y aparejos y demas pertrechos provenientes de la polacra francesa Eeole du commerce.

La venta se efectuará en la bahía de Pollensa.

Los derechos de aduana y remate quedarán al cargo del comprador.

Los fondos se entregarán al recibir los objetos comprados en poder de la persona que se indicará como consignatario.—El canciller.—E. Peret.

RELACION *de los pasageros que procedentes de Valencia llegaron á esta capital el dia 21 del corriente con el paquete de vapor español don Jaime I.*

De Valencia.

D. José Maria del Cueto y un oficial del ramo, Gobernador civil de las Baleares.
D. Domingo Quadrado y su esposa, coronel de artillería.
D. Enrique Lajarir, su esposa y una hija, militar.
D. Felix Garcia Rivero, empleado en telégrafos.
D. Felis Duval y Oliver, propietario.
Doña Josefa Celda y Celda y una hija, actriz.
D. José Saens, actor.
D. Luis Saens, idem.
D. Antonio Cresellas, prestamista.
D. Manuel Martinez, actor.
Doña Isabel Valeutin
D. Barnardino Ronderos, empleado.
D. Manuel Lapez.
D. José Sureda y Villalonga, corredor.
D. Pedro Murcia y Miralles, pañero.
D. José Marir, comercio.
D. Manuel Segura, idem.
Doña Maria del Pilar Barceló.
D. Juan Marcan, cochero.
D. Miguel Cortés, tendero.
D. Gabriel Cortés, idem.
Doña Isabel Moreno, costurera.
D. Manuel Samper.
Doña Rosa Morell.
Doña Pascuala Sans, modista.
Doña Josefa Cano y Ortega.
D. Dionisio Beltran, tratante.
D. Narciso Lopez, empleado.
Doña Magdalena Rea y Ortiz.
D. Vicente Domenech y Domenech, apuntador.
D. Joaquin Nadal, soldado.
D. Sebastian Cabre, cabo.
D. Miguel Ferragut, soldado.
D. Antonio Pieras, marinero.
D. José Alemañy, idem.
M. Lassalle.
D. Damian Enseñat, tejedor.
D. Tomás Murcia.
D. Lorenzo Nir.
D. José Escudero, soldado.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion seespresan durante el segundo tercio del mes de febrero.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	6	»	»
Trigo, id.	5	17	»
Id. menudo, id. .	»	»	»
Id. estranjero. . .	»	»	»
Cebada, id.	3	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	4	»	»
Habas, id.	4	10	»
Habichuelas, id. . .	9	»	»
Guijas, id.	4	»	»
Garbanzos, id. . . .	6	18	»
Arroz, arroba. . . .	1	16	»
Aceite de 1.ª clase cuar.	1	14	»
Id. de 2.ª	1	12	»
Vino, cuartin	2	»	»
Aguardiente.	5	3	»
Vaca, libra.	»	11	»
Carnero, id.	»	11	»
Tocino, id..	»	11	»
Algarrobas, quintal. .	1	»	»
Almendron, id. . . .	18	»	»
Queso, id.	15	»	»
Lana, id.	18	»	»
Paja larga.	»	12	»
Id. tallada.	»	11	»
Harina del pais, id. .	»	»	»
Harina 1.ª, id. . . .	6	15	»
Id. 2.ª, id. . . .	6	3	»
Carbon de encina, id.	1	7	»
Id. de mata, id. . .	1	4	»
Leña, id.	»	7	6
Id. para horno, som. .	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 21.

De Argel en 4 dias laud San José, de 22 toneladas, patron Guillermo Pujol, con 6 mar., 2 pasageros y lastre.

De Areñs en idem idem Joven Juanito, de 23 toneladas, pat. Francisco Goday, con 4 marineros, 2 pasageros y obra de barro.

De idem en idem idem Leonor, de 26 toneladas, pat. Benito Más, con 6 marineros, un pasagero, idem é idem.

De Valencia en 14 horas vapor Rey don Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 22 mar., 37 pas. balija y efectos.

De Mayagues en 63 dias polacra Maravilla, de 96 toneladas, cap. don Francisco Socias, con 7 mar., 1 pas., café y cueros.

De Málaga en 7 dias laud San José, de 43 toneladas, pat. Bartolomé Bosch, con 5 marineros, pasas y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 21.

Para Santa Pola, laud San Ambrosio, de 23 toneladas, pat. Benito Más, con 4 marineros, 2 pasageros y lastre.

Para Barcelona idem Juanito, de 44 toneladas, pat. Estéban Reynés, con 6 marineros, un pasagero, algarrobas.

SECCION DE ANUNCIOS.

GAS.

En vista de la escasez de aparatos de buen gusto, y el alto precio que se exige á los compradores, la direccion de la Sociedad se ha puesto en relacion con una casa de construccion en París, de la cual ha recibido un atlas detallado de aparatos con los precios, de manera que aproximadamente se puede calcular el costo con los fletes y derechos comprendidos, cuyos aparatos la empresa se encarga de hacer venir del estrangero.

Dicho atlas se halla á la disposicion de las personas que para su exámen se presenten en las oficinas de la Sociedad.—Tambien se darán los informes necesarios sobre el uso del gas para producir calor; sea para el uso doméstico, como para diferentes operaciones industriales, tal como chimeneas para habitaciones, hornos de cocina, hornillos para agua caliente, lámparas para saldaduras, hornillos para plateros, sombrereros y planchadoras etc. El precio en Paris y el consumo por hora es el siguiente:

Cocina con 4 hornillos.	Rs. vn. 418	Consumo	600	litros.	Coste por hora 1 1/3	rs. vn.
Chimenea para calentar.	» 570	id.	400	» »	2/3	id.
Aparato móvil para agua caliente. .	» 56	id.	110	» »	1/4	id.
Asador.	» 171	id.	360	» »	2/3	id.
Lámparas de saldar para los plateros.	» 45 á 57	id.	150 á 260	»	1/3 á 1/2	id.
Hornos de fusion para los plateros.	» 94	id.	250	» »	1/2	id.
Aparato para los sombrereros. . .	» 94	id.	124	» »	1/4	id.
Id. planchadoras, 4 planchas. . . .	» 209	id.	300	» »	3/5	id.

La facilidad de apagar ó de graduar á voluntad la intensidad del fuego constituye una de las ventajas del gas, cesando el consumo tan luego como las operaciones se hallan terminadas.

Ademas de los mecheros ordinarios, la Sociedad tiene un surtido de otros de mas fuerza del núm. 5 al número 8, como tambien mecheros redondos con doble corriente de aire de mucha intensidad y economía, principalmente destinados para salones, oficinas y delanteras de tiendas.

Las oficinas de la Sociedad se hallan en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 76, piso principal.

Mr. Marignac

acaba de recibir un grande y variado surtido de floreros de marisco del mejor gusto, como igualmente de estampas de todas dimensiones, y estampitas caladas para devocionarios: frentes de chimeneas, marcos dorados, ovalados, cuadrados y en negro: pilas para agua bendita: medallones: cuadernos de arquitectura y para escribir diferentes caractéres de letra y adorno: mapas y acuarelas de superior calidad.

Todos estos géneros se espenderán á precios muy equitativos en la calle de San Nicolas, número 18, tienda.

A las señoras y señoritas de Palma.

Doña Elena Mario, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert,
PAS D'EN QUINT.

En ella se suscribe á las obras siguientes:

CERVANTES,
NOVELA ORIGINAL DE
Don Ramon Ortega y Frías.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de unas 50 á 60 entregas de 16 páginas en 4.°, papel satinado é impresion elegante.

Cada tres entregas se dará una lámina litografiada á varias tintas y dibujada y estampada por los artistas mas inteligentes españoles.

Ademas con la primera entrega se reparte una portada-cubierta de tomo primorosamente dibujada y estampada.

Se publicarán dos entregas cada semana.

El precio de cada entrega será el de UN REAL, tanto en Madrid como en provincias.

EL HECHICERO,
Ó EL
CASTILLO DE LOS SIETE CONDES.

Novela original de D. RAMON ORTEGA Y FRIAS.

BASES Y CONDICIONES.

Entregas de 16 páginas en 4.°

Buen papel y clase, limpia, correcta y elegante impresion.

Láminas dibujadas y grabadas por los mas distingidos artistas españoles, y estampadas en papel vitela.

Una magnífica cubierta portada litografiada con fondo de varios colores.

La obra constará de 40 á 50 entregas lo mas, dándose gratis las que escedan de este número.

Se dará una lámina por cada tres entregas.

Se repartirán dos entregas coda semana.

El precio de cada entrega es de UN REAL, tanto en Madrid como en Provincias.

PEDRO EL TEMERARIO.

Segunda novela histórica que publica la biblioteca selecta, A REAL LA ENTREGA.

BASES A LA SUSCRICION DE PEDRO EL TEMERARIO.

Saldrá por entregas de 16 páginas de impresion, ó sean dos pliegos de papel igual en tamaño á este prospecto. Constará la obra de 40 entregas lo mas; hay tiradas ya ocho láminas á dos tintas, ejecutadas por los artistas Mugica y Donon, cuyos nombres son una garantía para el público, únicos que han trabajado y trabajarán en lo sucesivo en el dibujo y estampacion.—Su publicacion principia en enero; se repartirán dos entregas semanales en una elegante cubierta, y su precio será el de un real en toda España y dos en el estranjero y Ultramar, ó sea á real de plata en América.

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

Muy interesante al público y á los ayuntamientos.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort número 54, hace presente á los ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reberberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construccion la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerías de zinc, planchas de nueva invencion para ropa, braseros de laton para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

Anuncio al ilustrado público.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fachadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliente como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí,* chocolatería de Vicente Llorens

ARRIENDO.—Dentro el casco de esta ciudad hay una fabrica de almidon con todos sus enseres, un huertecito con algunos árboles frutales y estancia para casa; por las condiciones del arriendo podrán avistarse con su dueño que vive cuesta nueva de Santo Domingo, número 68, entresuelo.

OTRO.—Hay una tienda en buen paraje de esta ciudad montada y arreglada con vidrieras, mesas de marmol y demas necesario para una confitería y repostería á la madrileña, conviniendo tambien hay operario para la elaboracion de los géneros. Para su ajuste, podrán avistarse con su dueño que vive en la cuesta nueva de Santo Dominge, num. 68, entresuelo.

PLANTAS DE MORERA.

Se han recibido nuevamente; y se venden en el Peso de la Paja, posada de *can Nás,* y en el número 61, piso segundo.

VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño el predio *Son Coch,* de 18 cuarteradas de estension con casa rústica y urbana, derecho de agua, noria y algibe, poblado de almendros, higueras, moreras y otros árboles, situado en el término de esta ciudad y solo diez minutos distante de la misma, lindante con la carretera de Inca. El encargado de la venta es el procurador don José Amengual, que vive en la Capellería.

ARRIENDO.

Está por alquilar la *Casa de Recreo,* situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razon en el café del Recreo, situado en la *entrada que pasa.*

ALQUILER.—Se desea alquilar una casa zaguan, con sus comodidades, agua de fuente y pozo, calle de Estanco, manzana 226, núm. 13.

HELADOS.—Los habrá de varias clases, todos los domingos y fiestas de cuaresma, en el café de la «Union», sito en el Borne.

VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende el predio *can Borrás,* con su casa y accesorios. Se halla situado en el lugar de Judi término de Sansellas y confronta en dicho punto con el camino de Sineu, constando de diez y ocho cuarteradas, poco mas ó menos, de las que hay una y media de viña. En la imprenta de don Felipe Guasp, darán razon del dueño de dicho predio.

SE DESEA COMPRAR UN BORRICO ARgelino que esté en buen estado. Darán razon calle de la Lonja, manzana 117, núm. 48.

DEPÓSITO DE GUANO Á 18 PESETAS quintal y ladrillos refractarios á 12 rs. docena en la fábrica de barrilla del Portichol Darán razon en la Balear, plaza de las Copiñas.

SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

RETRATOS FOTOGRAFICOS.
NUEVA INVENCION.

Mr. Casteret, pintor fotografo de Paris, de paso en esta capital por algunos dias, hace saber á este ilustrado público que hará retratos sobre cristal, tela y papel desde el ínfimo precio de 4 reales en adelante.

Vive en la calle nueva del Cármen, núm. 6.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 25 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico. profético, astronómico, popular y de economía para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos. Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Edtr.
P. J. Gelabert y Pz.